

# **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH (SITGRA) PERIODO ENERO 2023 – DICIEMBRE 2024**

## **GENERALIDADES**

**Art. 1°.** - El presente reglamento, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos a seguir, para la organización y conducción del Proceso de Elección de los integrantes de la junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash.

**Art. 2°.** – Según los estatutos del SITGRA, son miembros los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Ancash, sujetos al sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, que voluntariamente se afilien a él y se hayan inscrito en la nómina correspondiente, a tenor de lo dispuesto por el Convenio Internacional de Trabajo N° 87 sobre Libertad Sindical y lo expresamente instituido por la Constitución del Estado Artículo 28°.

**Art. 3°.** - Tienen derecho a elegir y ser elegido, los trabajadores afiliados hábiles, que no tengan impedimento administrativo y legal.

**Art. 4°.** - Para los efectos del presente reglamento, se considera hábil al afiliado que se encuentra inscrito en el padrón electoral.

## **TITULO I**

### **DE LA CONVOCATORIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 5°.** - La Junta Directiva, se renovará cada dos (02) años elegido por sufragio universal y secreto, previo a la formación de un Comité Electoral, elegido para este fin en Asamblea General, quien a su vez elaborará el respectivo Reglamento de Elecciones, conformación de listas, fechas de sufragio, etc., según refiere el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash (SITGRA), vigente.

**Art. 6°.** - En Asamblea Extraordinaria realizada el día 28 de noviembre del 2022, convocada por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash (SITGRA), se eligió democráticamente el Comité Electoral, que conducirá el proceso de elección de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores, correspondiente al ejercicio 2023 – 2024.

**Art. 7°.** - La elección de la Junta Directiva se hará por el sistema de Lista, en votación universal, secreta.

Para la realización de actos propios de la actividad sindical, tales como cambio de los/as integrantes de la junta directiva, regulados en el literal d) del artículo 10, artículo 15 y artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, entre otros supuestos previstos en la referida norma, los/as trabajadores/as se encuentran facultados/as para emplear las tecnologías de información y comunicación, tales como grabación de audio y video, correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea, entre otros. (Art N° 03 del Decreto legislativo 1499).

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ ELECTORAL

**Art. 8°.** - El Comité Electoral, es la autoridad máxima en materia electoral, es autónomo, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y en contra de ellas no procede recurso y/o nulidad alguna.

**Art. 9°.** - El Comité Electoral está constituido por cuatro miembros, elegidos en Asamblea General por los miembros activos afiliados hábiles al SITGRA, para ocupar los cargos de Presidente, Secretaria y 02 Vocal.

**Art. 10°.** - El Comité Electoral, es el responsable de todo el proceso electoral, desde la elaboración del Reglamento de Elecciones hasta la juramentación de la Junta Directiva y presentación de la documentación a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la que debe realizarse en Asamblea General de afiliados y en Acto Solemne.

**Art. 11.-** El cargo de los miembros del Comité Electoral es irrenunciable, salvo caso grave de enfermedad o de impedimento legal por razones laborales, debidamente comprobadas.

**Art. 12°.** - El Comité Electoral funciona con todos sus miembros. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos, dejando debidamente expreso el motivo, la razón o causal de abstención. La Presidencia ejercerá su derecho a voto en caso dirimente en caso de empate.

**Art. 13°.** - Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Planificar todas las acciones necesarias para el desarrollo del Proceso Eleccionario de la nueva Junta Directiva.
- b) Implementar un mecanismo electrónico para el sufragio de los trabajadores que se encuentran laborando en las siguientes sedes: Subregión Conchucos Alto (Huari), Subregión Conchucos Bajo (Pomabamba), Aldea Infantil Virgen Peregrina (San Marcos), Oficina de Enlace de Lima, la Dirección Subregional de Comercio Exterior y Turismo (Chimbote) y la Dirección Regional de Producción Chimbote.
- c) Proporcionar a los afiliados el acceso a la información del Padrón Electoral.
- d) Admitir o rechazar las tachas que se formulen contra las inscripciones de candidatos.
- e) Resolver las apelaciones o quejas que se interpongan.
- f) Divulgar por los medios adecuados, los fines, procedimientos y formas del proceso eleccionario.
- g) Garantizar a todos los afiliados, el derecho al ejercicio del sufragio.
- h) Preparar el material necesario a emplearse en el proceso eleccionario.
- i) Disponer el número de mesas de sufragio a instalarse.
- j) Realizar el escrutinio de votos de cada mesa de votación, culminado el proceso eleccionario.
- k) Proclamar como electa, la lista ganadora en el proceso eleccionario.
- l) Emitir un informe final del proceso eleccionario.
- m) Ejercer las demás atribuciones que se señalen en el presente reglamento

**Art. 14°.** - Para efecto de llevar a cabo el Proceso Electoral, el Comité solicitará una partida presupuestal a la Junta Directiva del SITGRA en ejercicio, siempre y cuando lo amerite.

## TITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO

#### CAPITULO I

##### DE LA DIFUSION, INSCRIPCION DE LISTAS Y PADRON ELECTORAL

**Art. 15°.** - Para los efectos de la difusión del presente reglamento, se utilizarán: las vitrinas de recursos humanos, GRPPAT, Whatsapp nombrados GORE Ancash y la página del Gobierno Regional de Ancash, para garantizar que los afiliados al **SITGRA**, estén comunicados del Proceso Electoral.

**Art. 16°.** - La inscripción de Listas de candidatos, estará a cargo del Comité Electoral en las fechas según Cronograma de Actividades Electoral.

**Art. 17°.** - Los cargos de la Junta Directiva a elegir estará conformada por las siguientes Secretarías (Capítulo VII, Art. 19° de los Estatutos del SITGRA)

1. Secretaría General
2. Sub Secretaría General
3. Secretaría de Organización
4. Secretaría de Defensa
5. Secretaría de Economía
6. Secretaría de Actas y Archivo
7. Secretaría de Prensa y Propaganda
8. Secretaría de Cultura
9. Secretaría de Asistencia Social
10. Secretaría de Disciplina
11. Secretaría de Deporte
12. Secretaría de Relaciones Sindicales

**Art. 18°.** - La Lista de los electores hábiles será proporcionada por el SITGRA al Comité Electoral, la cual será publicada en concordancia al cronograma, en lugares visibles de la sede central, Whatsapp nombrados GORE Ancash, para el conocimiento de las siguientes sedes: Sede Central, Subregión Conchucos Alto (Huari), Subregión Conchucos Bajo (Pomabamba), Aldea Infantil Virgen Peregrina (San Marcos), Oficina de Enlace de Lima, Dirección Regional de Producción y la Dirección Subregional de Comercio Exterior y Turismo (Chimbote).

## TITULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

#### CAPITULO I

##### DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

**Art. 19°.** - Para la realización del proceso electoral se requiere la inscripción de dos listas como mínimo. Excepcionalmente en caso de existir una sola lista, ésta será sometida necesariamente al proceso electoral, considerándose como ganador siempre y cuando la lista haya obtenido el 50% más uno (01) de los votos válidamente emitidos.

El Comité Electoral convocará a elecciones generales a los afiliados hábiles al SITGRA, la presente convocatoria se realizará **el lunes 19 de diciembre 2022**, según cronograma de actividades electorales adjunto.

**Art. 20°.** - Las Elecciones se llevarán a cabo en el auditorio de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, donde funcionará una mesa de sufragio y se iniciará a las 09:00 horas y concluirá a las 04:30 horas del día señalado en el artículo anterior.

**Art. 21°.** - En caso de no haberse inscrito ninguna lista, el Comité Electoral procederá a convocar el martes 22 de diciembre del presente año, a una Asamblea Extraordinaria de Trabajadores, en que se elegirá a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash, mediante la modalidad de consenso, en cuyo caso la vigencia será de un (01) año. En concordancia del artículo 34° del Reglamento del SITGRA

## CAPITULO II

### DE LOS ELECTORES

**Art. 22°.** - Son electores todos los afiliados inscritos en el SITGRA y registrados en el Padrón Electoral Actualizado de afiliados considerados hábiles para el proceso eleccionario.

**Art. 23°.** - Los Trabajadores Afiliados al Sindicato que deseen postular para los cargos Directivos podrán agruparse en listas. Aquellas que cumplan con los requisitos serán identificadas por números adjudicados por el Comité Electoral.

Los integrantes de las listas, presentarán una declaración jurada de no tener sentencia judicial por acto doloso y/o por haber sido sancionado por faltas disciplinarias graves en el ejercicio de sus funciones

**Art. 24°.** - Los electores están obligados a emitir su voto durante el proceso eleccionario, salvo el caso de enfermedad, impedimento legal o laboral, debidamente comprobado debiendo justificar tal situación ante el Comité Electoral, en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas. La omisión injustificada dará lugar a una multa de **CINCUENTA SOLES (S/.50.00)**, en el pago de remuneraciones correspondiente al mes de enero las mismas que formarán parte de los ingresos del SITGRA.

Los electores que por motivo de trabajo fuera del ámbito de la sede del GORE Ancash, goce físico de vacaciones y/o comisión de servicio oficial en el día de sufragio, se encuentren fuera del ámbito regional, podrán emitir su voto a través del **Whatsapp elecciones**.

Para la elaboración del patrón los trabajadores afiliados y que el día de la votación no se encuentren en la ciudad de Huaraz, solicitaran hasta el día 16 de diciembre de 2022 su incorporación al **Whatsapp elecciones (Whatsapp del celular 943614497)**

### DE LOS PERSONEROS:

**Art. 25°.** - Para ser Personero es necesario tener expedito el derecho de sufragio.

**Art. 26°.** - Cada Lista de Candidatos, debe acreditar su personero ante el Comité Electoral, para vigilar todos los actos del proceso electoral.

**Art. 27°.** - Las credenciales de los personeros estarán firmadas por los candidatos a la Secretaría General y visadas por el Comité Electoral en original y dos copias.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS**

**Art. 28°.** - Los candidatos solicitarán su inscripción ante el Comité Electoral, a través de su personero. El plazo para la presentación de las listas de candidatos será de acuerdo al Cronograma de Actividades Electoral, establecido por el Comité Electoral.

**Art. 29°.** - Las solicitudes de inscripción de candidatos, deberá considerar lo siguiente:

- a) Relación de los postulantes a cada uno de los cargos componentes de la Junta Directiva a elegirse, indicando nombres y apellidos; así como el número de su DNI.
- b) Hoja de vida con trayectoria sindical y Firma de los candidatos.
- c) Nombres y Apellidos, DNI del personero de lista debidamente acreditado ante el Comité Electoral.
- f) Abonar un pago único de **TREINTA SOLES (S/. 30.00)**

**Art. 30°.** - No podrán postular como Candidatos:

- a) Miembros del Comité Electoral
- b) Personeros de Lista
- c) Los que no se encuentren inscritos en el Padrón General de Afiliados al Sindicato
- d) Personal que haya tenido sentencia judicial por acto doloso y/o por haber sido sancionado por faltas disciplinarias graves en el ejercicio de sus funciones, vigentes a la fecha.
- e) Postulantes a integrar la junta directiva, que no se encuentren en Proceso de Jubilación hasta el día 31 de diciembre del año 2024
- f) Personal que hayan ejercido cargos dentro del SITGRA inmediatamente después de terminar su mandato. En concordancia al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, que a la letra dice "La junta directiva será elegido en votaciones general, obligatoria y secreta, de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Electoral y por los estatutos. Sus miembros no podrán ser reelegidos inmediatamente después de terminar su mandato".
- g) Funcionarios con poder de decisión y los que ocupen cargos de confianza.

**Art. 31°.** - El Comité Electoral, dará su conformidad a las listas inscritas, que cumpla con los requisitos exigidos y procederá a su publicación de acuerdo con el Cronograma de Actividades Electoral establecido

**Art. 32°.** - La inscripción de las Listas de Candidatos se efectuará en la Dirección Regional de Vivienda y Construcción donde la Señora Marlene Cerna Cieza – Secretaria del Comité Electoral, de las 9.00 a.m. a 12:30 del Meridiano y de 2:30 p.m. a 4.30 p.m.

**Art. 33°.** - Los integrantes de cada lista deberán presentar al momento de su inscripción un Plan de Trabajo, que será difundido a las Bases para conocimiento y alternativa de sufragio.

**Art. 34°.** – Debate y exposición del Plan de Trabajo por parte de las listas hábiles, de manera presencial y virtual vía la plataforma MEET, para lo cual el comité electoral hará de conocimiento con 24 horas de anticipación, el procedimiento a seguir a los personeros de las listas debidamente inscritos. Tema del debate: sindicalismo y organización y propuestas del plan de trabajo:

La participación de los asociados será de carácter obligatorio, la no presencia será causal de una multa de S/:10.00, la misma que se realizara el descuento respectivo en la planilla del mes de diciembre, dichos fondos serán depositados a la cuenta del SITGRA.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS TACHAS**

**Art. 35°.-** Cualquier afiliado que considere pertinente y con documentos probatorios, podrá hacer valer su derecho a tacha cualquiera de los candidatos o integrante de lista inscrita. El monto por realizar Tacha será de S/. 100.00 Nuevos Soles

**Art. 36°.-** Son causales de tacha:

- a) Estar inscrito en más de una lista de candidatos
- b) Desempeñar cargo político o confianza
- c) Haber integrado la Junta Directiva saliente
- d) Haber sido sancionado administrativa y penalmente.

**Art. 37°.-** El Comité Electoral, una vez encontrada conforme la tacha, procederá a emitir la Resolución correspondiente y comunicará al personero acreditado, a fin de subsanarla y/o reemplazar al candidato o integrante de la lista observada, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la comunicación.

**Art. 38°.-** El Comité Electoral, para validar la inscripción de la Lista observada, recibirá del personero de la Lista observada, el nombre del nuevo representante y emitirá otra resolución para subsanar dicha modificación en la lista observada procediendo a publicarla.

**Art. 39°.-** El Comité Electoral, invalidará la inscripción de la lista observada, si recibiera una nueva tacha en la misma lista observada.

**Art. 40°.** - La no subsanación y/o levantamiento de la Resolución de Tacha, debidamente sustentada, dará lugar a la invalidación automática de toda la lista.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA MESA DE SUFRAGIO**

**Art. 41°.** - La mesa de sufragio está conformada por los siguientes miembros:

- ❖ Presidente
- ❖ Secretario
- ❖ Suplentes (3)

**Art. 42°.** - Los Miembros de Mesa serán elegidos por sorteo por el comité electoral, con presencia de los personeros acreditados. Dejando establecido que su designación y participación es obligatoria e irrenunciable.

En caso de ser elegido miembro de mesa de la Subregión Conchucos Alto (Huari), Subregión Conchucos Bajo (Pomabamba), Aldea Infantil Virgen Peregrina (San Marcos), Oficina de Enlace de Lima, Dirección Regional de Producción y la Dirección Subregional de Comercio Exterior y

Turismo (Chimbote), con recursos asignados del SITGRA, se les asignará un monto de S/.150.00 soles las mismos que cubrirán sus gastos de pasaje, alojamiento y alimentación.

Para los miembros elegidos se les otorgara el respectivo refrigerio y su almuerzo con recursos asignados por el SITGRA.

En caso de la no presencia injustificada de los miembros de mesa serán acreedores a una multa de S/100.00. la misma que será descontada de sus remuneraciones en el mes de enero 2023, a nombre del SITGRA.

**Art. 43°.** - No podrán ser Miembros de Mesa los integrantes de las listas postulantes, personeros y aquellos trabajadores que a la fecha se encuentren como funcionarios y/o encargados de cargos de confianza.

**Art. 44°.** - Para los efectos de las votaciones, funcionará una sola mesa de sufragio en la sede central la misma que estará a cargo del Comité Electoral.

**Art. 45°.** - El Comité ante la Mesa de Sufragio, para efecto de las votaciones contará con el siguiente material:

- a) Un ánfora sellada
- b) Cédulas de sufragio, en número igual al de electores
- c) Un padrón de electores
- d) Lista de Candidatos
- e) Acta de Instalación
- f) Acta de escrutinio
- g) Acta de proclamación
- h) Copia del Reglamento de Elecciones.

**Art. 46°.** - Los personeros deberán presentarse 20 minutos antes del Proceso Electoral, para proceder a la instalación de la Mesa de Sufragio, dejando constancia del cierre de las ánforas y cédulas.

**Art. 47°.** - El Comité Electoral elaborará las cédulas únicas de sufragio, así como la lista de los electores de la mesa; asimismo facilitará los útiles necesarios para el proceso de sufragio. Para lo cual se contará con el apoyo y/o asesoramiento de Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Art. 48°.** - El voto será directo, secreto y universal, en el caso que los electores se encuentren fuera de la sede del GORE Ancash, se realizará vía la plataforma Whatsapp elecciones.

**Art. 49°.** - El elector presentará su documento de identidad, luego se procederá a su identificación con el Padrón General de Afiliados al Sindicato y que se encuentren en calidad de Hábiles. Los electores que votarán vía la plataforma Whatsapp elecciones, se identificarán con copia de su D.N.I. y enviarán la cartilla de votación para su impresión.

**Art. 50°.** - El Presidente/a de Mesa hará entrega de la Cédula de Voto debidamente sellado y visado por los miembros de mesa.

**Art. 51°.** - El Elector se dirigirá a la Cámara Secreta donde permanecerá no más de 01 minuto, debiendo retornar con su voto cerrado y lo depositará en el ánfora respectiva.

**Art. 52°.** - Una vez que el Elector haya sufragado, firmará el padrón respectivo para el control del número de sufragantes y el número de cédulas contenidas en el ánfora.

**Art. 53°.** - Con la anticipación necesaria, se solicitará autorización a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash, para que no se efectúe Comisiones de Servicio preferentemente para la persona que resulte candidato, personero y miembros de mesa.

**Art. 54°.** - La votación será por listas, el elector podrá elegir al candidato de su preferencia, marcando una "X" en el casillero correspondiente.

**Art. 55°.** - Para el caso de los trabajadores de la Subregión Conchucos Alto (Huari), Subregión Conchucos Bajo (Pomabamba), Aldea Infantil Virgen Peregrina (San Marcos), Oficina de Enlace de Lima, Dirección Regional de Producción (Chimbote) y la Subregión de Comercio Exterior y Turismo (Chimbote), el sufragio se llevará a cabo a partir de las 2.00 p.m. hasta las 4: 30 p.m. por medio **Whatsapp elecciones**. El mismo mecanismo se utilizará para los trabajadores que se encuentren de vacaciones, comisión de servicio y/o licencia por enfermedad.

## CAPITULO VI

### DEL VOTO Y LA CEDULA DE SUFRAGIO

**Art. 56°.** - El voto es un derecho personal, libre, igual, secreto y facultativo; el derecho a al voto se ejerce con el Documento Nacional de Identidad.

**Art. 57°.** - Para que un voto sea considerado válido, el sufragante o votante debe marcar, con un aspa o cruz, la opción elegida en forma correcta, manifestando así su clara intención de voto.

**Art. 58°.** - El voto se invalida si el aspa o cruz sobrepasa el recuadro donde se encuentra el número de elección, siempre que el punto de intersección de las líneas este dentro del recuadro.

**Art. 59°.** - La votación se hará en cédulas impresas elaboradas por el Comité Electoral que llevarán el número de cada lista de candidatos.

**Art. 60°.** - Las cédulas de sufragio contendrán lo siguiente:

- a) Nombre del Sindicato
- b) Año y Fecha de la Elección
- c) Numero de cada Lista.

## CAPITULO VII

### DEL SUFRAGIO

**Art. 61°.** - La elección de la Junta Directiva, se hará por votación secreta y personal y por la plataforma **Whatsapp elecciones**, no hay voto por poder, no votándose por cargos sino por listas completas.

**Art. 62°.** - Los electores votarán en el orden que vayan llegando, dando su nombre e identificación con su DNI, con el que recabará su cédula de sufragio; seguidamente, el sufragante pasara a una cámara secreta donde realizará su elección; acto seguido, depositará la cédula en el ánfora respectiva y firmará el correspondiente Padrón Electoral; así como también, registrará su huella digital.



**Art. 63°.** - En el acto de sufragio, queda prohibida toda discusión entre candidatos y/o personeros; así como también, entre ellos y los miembros del Comité Electoral. Los personeros y candidatos no podrán instruir, orientar ni interrogar a los votantes.

**Art. 64°.** - Una vez terminada la votación, el Presidente del Comité Electoral verificará el padrón Electoral y en el espacio de los afiliados que no votaron, escribirá la frase "**NO VOTO**".

## CAPITULO VIII

### DEL ESCRUTINIO

**Art. 65°.-** Concluido el sufragio, se levantará el Acta de sufragio y luego se procederá a realizar el escrutinio en el mismo lugar donde se efectuó la votación con la presencia de los personeros de las listas.

**Art. 66°.-** Durante el escrutinio, sólo tendrán voz y voto los miembros del Comité Electoral, no así los personeros que sólo harán las veces de observador.

**Art. 67°.-** Si alguno de los miembros del Comité Electoral o los personeros impugnaran una o varias cédulas, el Comité Electoral resolverá de inmediato sobre la impugnación. Si ésta fuera declarada fundada, se procederá a escrutir el voto como le corresponde, no obstante, la apelación que se interponga, la que constara en Acta.

**Art. 68°.-** Se considera votos nulos, los que tengan alguna otra señal ajena a la votación y no en la parte que corresponda al recuadro de la lista elegida.

**Art. 69.-** Se considera voto en blanco, aquel en cuya cédula no se haya anotado, un aspa o cruz en ninguno de los recuadros correspondientes a las listas.

**Art. 70.-** Concluido el escrutinio, se levantará Acta respectiva con la identificación de:

- a) La hora en que comenzó y terminó el escrutinio
- b) Número de votos obtenidos por cada lista
- c) Número de votos declarados nulos y en blanco
- d) Nombre de los personeros presentes en el acto.
- e) Reclamaciones y observaciones formuladas
- f) Apelaciones interpuestas; y
- g) Firma de los miembros del Comité Electoral y de los personeros.

**Art. 71.-** En el caso de producirse empate en el resultado del escrutinio, el Comité Electoral en pleno dará su voto dirimente, mediante votación secreta; en caso de subsistir el empate el Presidente del Comité Electoral dará su voto dirimente.

## TITULO IV

### DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

**Art. 72°.-** El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando la sumatoria de los votos nulos o viciados y en blanco sea igual a mayor a los dos tercios del total de electores.

- b) Cuando exista certificación debidamente comprobada de actos de coacción, soborno y/o otros medios que hayan impedido el acto de votación a un 50% de electores, y Cuando más del 50% de electores no concurran a votar.

**Art. 73°.-** En caso de declararse nulidad de las Elecciones, El Comité Electoral convocará a una reunión de los agremiados para presentar el informe respectivo y se tome la decisión final.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

**PRIMERA.-** El Comité Electoral, dentro de los DOS (02) días útiles siguientes a la fecha de proclamación de la lista ganadora, elaborará su informe y adjuntará la documentación sustentatoria, para los archivos correspondientes y presentación de los mismos a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**SEGUNDA.-** Queda prohibida toda propaganda de carácter político, partidario y/o religioso en apoyo a cualquier lista de candidatos.

**TERCERA.-** El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por Asamblea general del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash.

**CUARTA.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán tomadas en cuenta y resueltas con plena autonomía por el Comité Electoral.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA.** - El número que llevará cada lista, será el mismo que resulte del sorteo que para el efecto, tenga que realizar el Comité Electoral cuando haya vencido el plazo de presentación de listas de Candidatos.

**SEGUNDA. -** Si se presentara una Lista o después de la Evaluación de las listas presentadas quedará una lista, se procederá al sufragio, por votación secreta personal, conforme lo preceptúa el presente Reglamento en la parte pertinente.

**TERCERA. -** La Propaganda Electoral, se iniciará una vez confirmada la aceptación de las listas por el Comité Electoral, la que se llevará a efecto dentro de la debida corrección y las buenas costumbres.

**CUARTA. -** Queda prohibido como forma de propaganda electoral el empleo de pintura en las calzadas, fachadas y muros de la institución, asimismo todo aquello que atente contra la integridad física y estética de la misma, o de todo aquello que denigre a los miembros de la otra lista.

**QUINTA. -** Las sanciones a las listas que contravengan a las disposiciones precedentes serán contempladas por el Comité Electoral, que podrían implicar hasta el retiro del concurso a elecciones de la Lista infractora.

**SESTA. -** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Electoral.

## CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Elaboración Propuesta del Reglamento de Elecciones	30/11/2022	3:00 p.m.	Sub Gerencia de Planeamiento
Aprobación del Reglamento de Elecciones	6/12/2022	4:00 p.m.	Auditorio de la Sede Central del GORE ANCASH
Publicación del Reglamento y cronograma	6/12/2022	5:00 p.m.	Portal de la Institución, whatsapp nombrados y lugares visibles de la entidad
Inscripción de Listas de Candidatos	13/12/2022	9.00 a.m. a 12:30 del Meridiano y de 2:30 p.m. a 4.30 p.m	Dirección Regional de Vivienda y Construcción
Publicación de las listas inscritas y asignación del número de listas de acuerdo al orden de llegada	13/12/2022	5:00 p.m.	Portal de la Institución, whatsapp nombrados y lugares visibles de la entidad
Presentación de tachas	14/12/2022	de 8:00 a.m. a 12:00 m.	Dirección Regional de Vivienda y Construcción
Evaluación de tachas por el Comité Electoral	14/12/2022	2:00 p.m.	Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento
Publicación de Listas Aptas de Candidatos	15/12/2022	8:00 a.m.	Portal de la Institución, whatsapp nombrados y lugares visibles de la entidad
Publicación del Plan de Trabajo de las listas y Campaña Electoral	16/12/2022	4:00 p.m.	whatsapp nombrados
Sorteo de Integrantes Mesa de Elecciones y publicación	16/12/2022	10:00 a.m.	Vía la plataforma ZOOM
Presentación de las propuestas por parte de los candidatos	16/12/2022	4:00 p.m.	Presencial y vía la Plataforma virtual
<b>DIA DE ELECCIONES SINDICALES</b>	19/12/2022	de 8:00 a.m. a 04:30 p.m.	Auditorio Sede Institucional y whatsapp elecciones
Proclamación oficial de la lista ganadora	19/12/2022	05: 30 p.m.	Auditorio Sede Institucional y Plataformas virtuales
Juramentación de la lista ganadora	22/12/2022	10:00 a. m.	Auditorio Sede Institucional

**SOLICITUD: DE INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS**

**Señor**

**Presidente del Comité Electoral del**

**Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash - SITGRA**

Presente:

Yo, \_\_\_\_\_

Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, Personero de la lista \_\_\_\_\_

ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, Aprobado el 06 de diciembre del 2022, solicitamos a usted se sirva disponer la inscripción de la lista que adjuntamos en el **Anexo I**, a efectos de intervenir en el Proceso Electoral.

Adjunto relación de la Lista para la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash.

Huaraz, \_\_\_\_\_ Diciembre de 2022

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Personero de la Lista \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 01**  
**LISTA PARA INSCRIPCION DE LISTA PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO**  
**DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

CARGOS	Nombres de los Candidatos (as) de la Lista _____
01.-Secretaría General	
02. Sub Secretaría General	
03.- Secretaría de Organización	
04.- Secretaría de Defensa	
05.- Secretaría de Economía	
06.- Secretaría de Actas y Archivos	
07.-Secretaría de Prensa y Propaganda	
08.- Secretaría de Cultura	
09.-Secretaría de Asistencia Social	
10. Secretaría de Disciplina	
11.- Secretaría de Deporte	
12.- Secretaría de Relaciones Sindicales	

Los firmantes afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH proponemos la siguiente lista de candidatos a los cargos establecidos para la Junta Directiva Enero 2023 – Diciembre 2024.

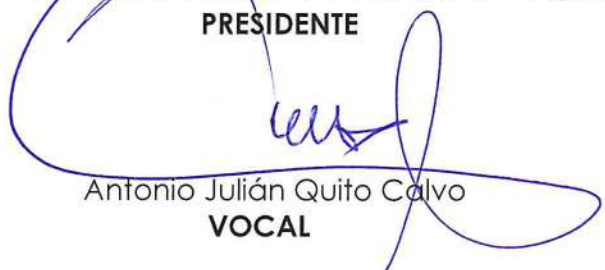
**Proponentes:**

N <sup>a</sup>	Nombres y Apellidos	DNI. N <sup>a</sup>	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

**Nota:** Adjuntar copia de documento nacional de identidad de cada proponente, a fin de verificar la autenticidad de las firmas.

  
 Eco. Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez  
**PRESIDENTE**

  
 Sra. Marlene Cerna Cieza  
**SECRETARIA**

  
 Antonio Julián Quito Calvo  
**VOCAL**

  
 Isabel Mercedes Rodríguez Maguiña  
**VOCAL**